ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL
Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional

V°B° G.M.M. M.T.E.P.S.

COMUNICADO 021/2011

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, en concordancia con la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, la RM 137/85, RM 198/85, RM 348/04 y la RA 663/06, establece la obligatoriedad del registro de profesionales y técnicos en el registro Nacional de Profesionales y Técnicos en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina Laboral, con carácter obligatorio en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, siendo éste el requisito imprescindible para el ejercicio de responsabilidades profesionales y técnicas en cualquier área de la Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina Laboral, aplicadas al sector público o privado, sean estos de carácter temporal o permanente.

La Paz, 22 de agosto de 2011

Abog. Giovanna Maldonado Mancoso
DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO,
HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL

V°B° G.M.M. M.T.E.P.S.